



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.76
19 de abril de 2000

ESPAPÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 17 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

Argelia*, Angola*, China, Congo, Cuba, Egipto*, Eritrea*, Ghana*,
Guinea*, Haití*, Iraq*, Jamahiriya Árabe Libia*, Madagascar,
Malasia*, México, Pakistán, República Democrática del Congo*,
República Popular Democrática de Corea*, República Unida de
Tanzanía*, Rwanda, Sudán*, Togo*, Viet Nam*, Yemen* y Zambia:
proyecto de resolución

2000/... Promoción del derecho a un orden internacional democrático y equitativo

La comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando la adhesión de todos los Estados Miembros a los Propósitos y Principios enunciadados en la Carta de las Naciones Unidas,

Afirmando que el fortalecimiento de la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos debe seguir conformándose plenamente a los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, y, en

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

particular, respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados y el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales,

Recordando el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Reafirmando que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos,

Recordando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Considerando los grandes cambios que se han producido en la escena internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la promoción y el fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y el respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, con niveles de vida más elevados en condiciones de paz, democracia, justicia, igualdad, imperio de la ley, pluralismo, desarrollo y solidaridad,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente. La democracia se basa en la voluntad del pueblo, libremente expresada, para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

Destacando que la democracia no es sólo un concepto político sino que también tiene aspectos económicos y sociales,

Subrayando que es un imperativo ético para la comunidad internacional detener e invertir la tendencia a la marginación de varios países y promover su pronto disfrute de los beneficios de la mundialización y la interdependencia,

Resuelta, en los albores del nuevo siglo y nuevo milenio, a tomar todas las medidas a su alcance para lograr un orden internacional democrático y equitativo,

1. Afirma que todas las personas humanas y todos los pueblos tienen derecho a un orden internacional democrático y equitativo;
2. Afirma también que un orden internacional democrático y equitativo fomenta el pleno ejercicio de los derechos humanos de todos;
3. Afirma además que un orden internacional democrático y equitativo requiere, entre otras cosas, el ejercicio de los siguientes derechos:
 - a) El derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual puedan determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural;
 - b) El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales;
 - c) El derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo; el derecho de los pueblos a la paz;
 - d) El derecho de los pueblos a la paz;

- e) El derecho a un orden económico internacional basado en la participación en el proceso de adopción de decisiones en condiciones de igualdad, la interdependencia, el interés común, la solidaridad y la cooperación de todos los Estados;
- f) El derecho a la solidaridad, en virtud del cual todas las personas y todos los pueblos pueden aspirar a la ayuda internacional en sus esfuerzos por ejercer el derecho al desarrollo, en particular en la erradicación de la pobreza, el analfabetismo y el hambre, así como al hacer frente a las consecuencias de las situaciones de emergencia, tales como los desastres naturales;
- g) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables en todas las esferas de cooperación, en particular por medio de la aplicación de los principios de la participación plena y en condiciones de igualdad en sus respectivos mecanismos de adopción de decisiones;
- h) El derecho al acceso en condiciones de igualdad al servicio público internacional de las personas de todas las regiones y países, con la garantía de una representación equilibrada de las regiones y los sexos;
- i) El derecho a un orden internacional de la comunicación y la información libre, justo, eficaz y equilibrado;
- j) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a la cooperación cultural para promover y proteger la variedad y la diversidad de las culturas en todo el mundo;
- k) El derecho a un medio ambiente sano para todas las personas y todos los pueblos;
- l) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a un acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mejor cooperación internacional, en particular en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales;
- m) El derecho de toda persona a la propiedad del patrimonio común de la humanidad;

4. Destaca la importancia de conservar la rica y diversa naturaleza de la comunidad internacional de naciones y pueblos, así como el respeto de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos acervos históricos, culturales y religiosos en el mejoramiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;
5. Reafirma que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer cuanto esté en su poder por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como lograr que los recursos liberados con medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo global, en particular de los países en desarrollo;
6. Recuerda la proclamación por los Miembros de las Naciones Unidas de la determinación de trabajar con urgencia por el establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales, que permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras un desarrollo económico y social que vaya acelerándose, en la paz y la justicia;
7. Subraya la importancia de la cooperación internacional para el establecimiento de un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en el flujo internacional de información, en particular, corrigiendo las desigualdades en el flujo de información entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
8. Reafirma que la comunidad internacional debe concebir los medios de eliminar los obstáculos actuales y resolver los problemas que impiden el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y evitar que sigan las violaciones los derechos humanos en todo el mundo debidas a esos problemas;
9. Insta a los Estados a proseguir sus esfuerzos, por medio de una cooperación internacional más eficaz, para crear de un orden internacional democrático y equitativo;

10. Pide a la Comisión de Derechos Humanos, a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que presten la debida atención, en el marco de sus respectivos mandatos, a la presente resolución y que contribuyan a su aplicación;

11. Pide a la Alta Comisionada que en su informe a la Comisión en su 57º período de sesiones trate de los avances realizados en la aplicación de la presente resolución;

12. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organizaciones, y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular las instituciones de Bretton Woods y las organizaciones no gubernamentales y que la difunda lo más ampliamente posible;

13. Decide seguir examinando este asunto en su 57º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
